

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Se ha recibido de la delegación de la República de Corea la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. Corea pasó a ser parte en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio en septiembre de 1980 y, desde entonces, ha cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo.
2. Con el fin de asegurarse de que se aplican debidamente las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, el Acuerdo se ha traducido al coreano. Se han distribuido ejemplares del Acuerdo a todos los organismos públicos que participan en la aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, haciendo especial hincapié en las obligaciones de notificación.
3. De conformidad con los artículos 2.9.1 y 5.6.1 del Acuerdo, los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en el Boletín Oficial (Guan Bo) que es objeto de distribución general.
4. De conformidad con los artículos 2.9.4 y 5.6.4 del Acuerdo, los Miembros disponen habitualmente de un plazo de 60 días para formular observaciones por escrito acerca de las notificaciones hechas por Corea.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Acuerdo, Corea ha establecido los siguientes servicios de información:

- a) Para los productos industriales:

National Institute of Technology and Quality
(Instituto Nacional de Tecnología y Calidad)
International Cooperation and Metrology Division
(División de Cooperación Internacional y Metrología)
1599, Kwanyang-dong, Anyang-city
Kyonggi-do, 431-060

Teléfono: + (82 343) 84 18 61
Telefax: + (82 343) 84 60 77

- b) Para los productos agropecuarios:

Technical Cooperation Division
(División de Cooperación Técnica)
Bureau of International Agriculture
(Oficina de Agricultura Internacional)
Ministry of Agriculture and Forestry
(Ministerio de Agricultura y Silvicultura)
1, Chungang-dong, Kwachon-city
Kyonggi-do, 427-760

Teléfono: + (82 2) 503 72 94
Telefax: + (82 2) 507 20 95
Internet: tcd@maff.go.kr

- c) Para los productos de la pesca:

Trade Promotion Division
(División de Promoción del Comercio)
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
(Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesca)
826-14, Yoksam-dong, Kangnam-gu
Seúl, 135-080

Teléfono: + (82 2) 567 27 29
Telefax: + (82 2) 567 26 77

- d) Para los productos farmacéuticos, de higiene y perfumería:

International Cooperation Division
(División de Cooperación Internacional)
Ministry of Health and Welfare
(Ministerio de Salud y Bienestar Social)
2, Chungang-dong, Kwachon-city
Kyonggi-do, 427-760

Teléfono: + (82 2) 503 75 24
Telefax: + (82 2) 504 64 18
Internet: invuioul@chollian.dacom.co.kr

6. Con el fin de asegurarse de que los organismos administrativos proporcionan prontamente la información sobre sus propuestas de adopción de nuevos reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, o sobre modificaciones sustanciales de los ya existentes, el Gobierno coreano ha promulgado y puesto en vigor el Decreto N° 268 del Primer Ministro, de fecha 1° de enero de 1993. El Decreto estipula los procedimientos básicos que han de observarse en relación con la elaboración de proyectos y la entrada en vigor de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.